



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 23 de Mayo del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000084-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 0001-2023-ARS-DDC TUMBES/MC del 11 de mayo de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional sitio arqueológico Loma del Pato, ubicado en el distrito de San Juan de la Virgen, en la provincia y departamento de Tumbes; el Informe N° 00516-2023-DSFL/MC de fecha 19 de mayo del 2023 e Informe N° 00097-2023-DSFL-MDR/MC de fecha 17 de mayo del 2023 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 00118-2023-DGPA-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N.º 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97º y 98º del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetarori kametsari"

máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 0001-2023-ARS-DDC TUMBES/MC del 11 de mayo de 2023, que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, sustenta la propuesta de Protección Provisional del sitio arqueológico Loma del Pato, ubicado en el distrito de San Juan de la Virgen, en la provincia y departamento de Tumbes; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, según lo siguiente;

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		Afectación 1: sobre la totalidad de la superficie del sitio arqueológico presenta cultivos de platano, para ello, probablemente en un inicio se ha utilizado maquinaria pesada para nivel el terreno y formar una terraza artificial propicia para la siembra y cultivo de plantas de plátano.
Factores Naturales	X		X		Afectación 2: El resultado de las lluvias extremas presentes en la región Tumbes, ha provocado el incremento del caudal del Río Tumbes. En consecuencia, el cauce del río se ha desbordado en su margen derecha afectando en gran medida al sitio arqueológico Loma del Pato. La crecida del Río Tumbes ha ocasionado la erosión del lado oeste del sitio arqueológico (860 m2 han sido afectados) dejando expuestos perfiles estratigráficos y evidencias arqueológicas en superficie como fragmentos de cerámica prehispánica, restos malacológicos, restos de carbón y evidencias de improntas de quincha.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, mediante Memorando N° 000169-2023/DDC LAM/MC de fecha 15 de mayo de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Loma del Pato, ubicado en el distrito de San Juan de la Virgen, en la provincia y departamento de Tumbes, recaída en el Informe de Inspección N° 0001-2023-ARS-DDC TUMBES/MC del 11 de mayo de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo *"puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo"*;

Que, mediante Informe N° 00516-2023-DSFL/MC de fecha 19 de mayo de 2023, sustentado en el Informe N° 00097-2023-DSFL-MDR/MC de fecha 17 de mayo del 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0001-2023-ARS-DDC TUMBES/MC del 11 de mayo de 2023 del Lic. Andrés Zarífs Risco Sempertegui, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Loma del Pato, ubicado en el distrito de San Juan de la Virgen, en la provincia y departamento de Tumbes;

Que, mediante Informe N° 00118-2023-DGPA-KDP/MC de fecha 22 de mayo de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir la resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Loma del Pato, ubicado en el distrito de San Juan de la Virgen, en la provincia y departamento de Tumbes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Loma del Pato, ubicado en el distrito de San Juan de la Virgen, en la provincia y departamento de Tumbes, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-038-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"***CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO LOMA DEL PATO**

Zona: 17 Sur

Área: 2291.76 m² m² (0.2292 ha)

Perímetro: 206.18 m.

Coordenadas de referencia: E 562969.8016 / N 9595721.8267

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO LOMA DEL PATO DATUM -WGS84					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	63.25	59°25'46"	562967.1700	9595767.6200
2	2-3	23.58	145°35'10"	562995.5400	9595711.0900
3	3-4	9.87	118°12'25"	562992.3546	9595687.7260
4	4-5	59.67	115°32'32"	562983.1100	9595684.2800
5	5-1	49.81	101°14'6"	562940.2004	9595725.7381
TOTAL		206.18	539°59'59"		

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0001-2023-ARS-DDC TUMBES/MC del 11 de mayo de 2023 elaborado por el Lic. Andrés Zarifs Risco Sempertegui, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, así como el Informe N° 00516-2023-DSFL/MC de fecha 19 de mayo del 2023 e Informe N° 00097-2023-DSFL-MDR/MC de fecha 17 de mayo del 2023 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano N° PPROV-038-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación a los responsables de las afectaciones para evitar que sigan cultivando al interior de la zona arqueológica.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocación de los hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:		
Acción de Emergencia	X	Realizar una Acción de Emergencia para la recuperación y





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

protección del material arqueológico expuesto en superficie
producto de la erosión causado por la crecida del río Tumbes

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 0001-2023-ARS-DDC TUMBES/MC del 11 de mayo de 2023, Informe N° 00516-2023-DSFL/MC de fecha 19 de mayo del 2023 e Informe N° 00097-2023-DSFL-MDR/MC de fecha 17 de mayo del 2023 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal e Informe N° 00118-2023-DGPA-KDP/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-038-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"

San Borja, 22 de Mayo del 2023

INFORME N° 000118-2023-DGPA-KDP/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : **KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO LOMA DEL PATO, UBICADO EN EL
DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA DE
TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Referencia : PROVEIDO N° 003602-2023-DGPA/MC (19MAY2023)

Por medio de la presente me dirijo a Usted, para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1** Mediante Memorando N° 000169-2023/DDC LAM/MC de fecha 15 de mayo de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes remite a esta Dirección General el Informe de Inspección N° 0001-2023-ARS-DDC TUMBES/MC del 11 de mayo de 2023, correspondiente a la inspección realizada al Sitio Arqueológico Loma del Pato; a fin que disponga las acciones para la determinación de la protección provisional y tomen en consideración la recomendaciones formuladas en dicho documento.
- 1.2** Mediante Informe N° 00516-2023-DSFL/MC de fecha 19 de mayo de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 00097-2023-DSFL-MDR/MC de fecha 17 de mayo del 2023, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Loma del Pato, ubicado en el distrito de San Juan de la Virgen, en la provincia y departamento de Tumbes, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos, presentado en el informe técnico de viabilidad y en el plano N° PPROV-038-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, durante el Ejercicio Fiscal 2023, la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. ANÁLISIS:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"*.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada"*.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"*; añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean"*.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 3.4** El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*
- 3.5** Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.6** En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0001-2023-ARS-DDC TUMBES/MC del 11 de mayo de 2023, el Lic. Andrés Zarifs Risco Sempertegui, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, quien brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		Afectación 1: sobre la totalidad de la superficie del sitio arqueológico presenta cultivos de platano, para ello, probablemente en un inicio se ha utilizado maquinaria pesada para nivel el terreno y formar una terraza artificial propicia para la siembra y cultivo de plantas de plátano.
Factores Naturales	X		X		Afectación 2: El resultado de las lluvias extremas presentes en la región Tumbes, ha provocado el incremento del caudal del Río Tumbes. En consecuencia, el cauce del río se ha desbordado en su margen derecha afectando en gran medida al sitio arqueológico Loma del Pato. La crecida del Río Tumbes ha ocasionado la erosión del lado oeste del sitio arqueológico (860 m2 han sido afectados) dejando expuestos perfiles estratigráficos y evidencias arqueológicas en superficie como fragmentos de cerámica prehispánica, restos malacológicos, restos de carbón y evidencias de improntas de quincha.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 3.7** Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes ante la afectación verificada del bien cultural, estas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo al siguiente cuadro:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación a los responsables de las afectaciones para evitar que sigan cultivando al interior de la zona arqueológica.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocación de los hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:		
Acción de Emergencia	X	Realizar una Acción de Emergencia para la recuperación y protección del material arqueológico expuesto en superficie producto de la erosión causado por la crecida del rio Tumbes

- 3.8** En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 0001-2023-ARS-DDC TUMBES/MC del 11 de mayo de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, así como el Informe N° 00516-2023-DSFL/MC de fecha 19 de mayo del 2023 e Informe N° 00097-2023-DSFL-MDR/MC de fecha 17 de mayo del 2023 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, **CUMPLE** con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Loma del Pato, ubicado en el distrito de San Juan de la Virgen, en la provincia y departamento de Tumbes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del sitio arqueológico Loma del Pato, ubicado en el distrito de San Juan de la Virgen, en la provincia y departamento de Tumbes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente

KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN
Abogada DGPA/VMPCIC/MC



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.05.2023 15:34:10 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 19 de Mayo del 2023

INFORME N° 000516-2023-DSFL/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECTOR (E) DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO LOMA DEL PATO, UBICADO EN EL
DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA DE
TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Referencia : INFORME N° 000097-2023-DSFL-MDR/MC (17MAY2023)
PROVEIDO N° 003027-2023-DSFL/MC (15MAY2023)
MEMORANDO N° 000169-2023/DDC TUM/MC
(15MAY2023)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, para declarar provisionalmente al sitio arqueológico Loma del Pato, ubicado en el distrito de San Juan de la Virgen de la provincia y departamento de Tumbes.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° N° 01-2023-ARS-DDC TUMBES/MC del 11.05.2023 del Lic. Andrés Zarifs Risco Sempertegui, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-038-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 2291.76 m² m² (0.2292 ha)
- **Perímetro:** 206.18 m.
- **Zona Geográfica:** 17S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 17 Sur
- **Coordenada UTM de referencia** E 562969.8016 / N 9595721.8267





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
SITIO ARQUEOLÓGICO LOMA DEL PATO DATUM -WGS84					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	63.25	59°25'46"	562967.1700	9595767.6200
2	2-3	23.58	145°35'10"	562995.5400	9595711.0900
3	3-4	9.87	118°12'25"	562992.3546	9595687.7260
4	4-5	59.67	115°32'32"	562983.1100	9595684.2800
5	5-1	49.81	101°14'6"	562940.2004	9595725.7381
TOTAL		206.18	539°59'59"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/mdr

Se adjunta plano N° PPROV-038-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.05.2023 19:23:16 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 17 de Mayo del 2023

INFORME N° 000097-2023-DSFL-MDR/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO LOMA DEL PATO, UBICADO EN EL
DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA DE
TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Referencia : PROVEIDO N° 003027-2023-DSFL/MC (15MAY2023)
MEMORANDO N° 000169-2023/DDC TUM/MC
(15MAY2023)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, quien solicita la emisión del acto resolutivo que declare la protección provisional al Sitio Arqueológico Loma del Pato, ubicado en el distrito de San Juan de la Virgen, provincia y departamento de Tumbes.

I. ANTECEDENTES

Mediante Informe N° 000080-2023/DDC TUM-ARS/MC del 15.05.2023 se remite el Informe de Inspección N° 01-2023-ARS-DDC TUMBES/MC del 11.05.2023 del Lic. Andrés Zarifs Risco Sempertegui, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Loma del Pato.

Mediante Memorando N° 000169-2023-DDC LAM/MC del 15.05.2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

I. SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección del arqueólogo Andrés Zarifs Risco Sempertegui, lo describe de la siguiente manera:

El monumento arqueológico prehispánico Loma del Pato, se emplaza sobre la cima de una planicie ribereña, que se eleva sobre la margen derecha del río Tumbes, de relieve es llano, la vegetación es muy densa propia del bosque trópico ecuatorial, la cual se eleva sobre los 20 m.s.n.m. y tendría una dimensión aproximada de 2800.00 m²



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

El sitio arqueológico estaría asociado una función residencial y/o doméstica, debido a que se registra en uno de los perfiles expuesto causados por la erosión del Rio Tumbes en el lado oeste de la plataforma gran cantidad de fragmentos de cerámica prehispánica utilitaria, la cual se encuentra asociada a un estrato de ocupación visible en los perfiles expuestos. Asimismo, se registra restos de improntas de quinchas y material malacológico.

Entre el material cerámico diagnostico se distinguen bordes de cuencos, platos, cántaros y ollas, la cocción es oxidante en su mayoría, con superficies alisadas y restregadas, algunos de buen acabado. El material cerámico es de clara filiación Garbanzal y de estilo local, entre años los 350 d.C a 1150 d.C aproximadamente.

II. ANALISIS

En el Informe Técnico de Inspección N° 01-2023-ARS-DDC TUMBES/MC, se definen los siguientes agentes de afectación:

- Afectación 1: agentes antrópicos _ sobre la totalidad de la superficie del sitio arqueológico presenta cultivos de platanal, para ello, probablemente en un inicio se ha utilizado maquinaria pesada para nivel el terreno y formar una terraza artificial propicia para la siembra y cultivo de plantas de plátano.

- Afectación 2: Agentes naturales_ El resultado de las lluvias extremas presentes en la región Tumbes, ha provocado el incremento del caudal del Rio Tumbes. En consecuencia, el cauce del rio se ha desbordado en su margen derecha afectando en gran medida al sitio arqueológico Loma del Pato.

La crecida del Rio Tumbes ha ocasionado la erosión del lado oeste del sitio arqueológico (860 m2 han sido afectados) dejando expuestos perfiles estratigráficos y evidencias arqueológicas en superficie como fragmentos de cerámica prehispánica, restos malacológicos, restos de carbón y evidencias de improntas de

Conforme cita el arqueólogo de la DDC Tumbes, en el Informe N° 01-2023-ARS-DDC TUMBES/MC, se viene afectando en gran medida el área arqueológica, al existir remoción de suelos mediante maquinaria pesada para expansión agrícola.

Asimismo, se advierte que el sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil, propenso a seguir siendo afectado fácilmente no solo por agentes antrópicos sino naturales como crecida del rio.

Se ha adjuntado el registro fotográfico donde se constata el impacto negativo.

En ese sentido, aplicando el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.* Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Asimismo, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 01-2023-ARS-DDC TUMBES/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria de protección provisional.

III. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Loma del Pato", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la misma, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-038-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 17 Sur

Área: 2291.76 m² m² (0.2292 ha)

Perímetro: 206.18 m.

Coordenadas de referencia: E 562969.8016 / N 9595721.8267

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO LOMA DEL PATO DATUM -WGS84					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	63.25	59°25'46"	562967.1700	9595767.6200
2	2-3	23.58	145°35'10"	562995.5400	9595711.0900
3	3-4	9.87	118°12'25"	562992.3546	9595687.7260
4	4-5	59.67	115°32'32"	562983.1100	9595684.2800
5	5-1	49.81	101°14'6"	562940.2004	9595725.7381
TOTAL		206.18	539°59'59"		

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN N° 01-2023-ARS-DDC TUMBES-MC

INSPECTOR		ANDRÉS ZARIFS RISCO SEMPETEGUI			
COARPE N°		41536			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		DDC - Tumbes			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10.00 a.m.
	11	5	2023	HORA DE CULMINACIÓN	05:30 p.m.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Tumbes
Provincia:	Tumbes
Distrito:	San Juan de la Virgen
Sector:	Loma del Pato
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	562946.22 E - 9595721.91 N
Acceso / vías:	Tumbes - Cerro Blanco (distrito de San Juan de la Virgen). Se accede por la Carretera Tumbes – Pampas de Hospital (TU-104), con dirección sureste, hasta el Centro Poblado de Cerro Blanco, recorriendo 10.00 km; desde ahí, se continúa por un acceso, con dirección oeste (hacia la margen derecha del Río Tumbes), recorriendo aproximadamente 0.63 km hasta llegar al sector Loma del Pato, donde se ubica el monumento arqueológico.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

N°	Componentes	Componentes		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura		X	
1.2	Cerámica	X		Se registra abundante fragmentos de cerámica prehispánica correspondiente a bordes de cuencos, platos, cántaros y ollas, de cocción es oxidante y mixta, con superficies alisadas y pulidas, algunos de buen acabado. El material cerámico es de clara filiación Garbanzal y estilos locales, de entre los 350 d.C a 1150 d.C aproximadamente, por tanto abarca desde el Intermedio Temprano hasta el Intermedio Tardío.
1.3	Lítico		x	
1.4	Óseo		x	
1.5	Malacológico	X		Diversos restos malacológicos, principalmente bivalvos
1.6	Otros materiales de actividad humana	x		Se registra evidencias de impronta de quinchá

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	<p>El monumento arqueológico prehispánico Loma del Pato, se emplaza sobre la cima de una planicie ribereña, que se eleva sobre la margen derecha del río Tumbes, de relieve es llano, la vegetación es muy densa propia del bosque trópico ecuatorial, la cual se eleva sobre los 20 m.s.n.m. y tendría una dimensión aproximada de 2800.00 m²</p> <p>El sitio arqueológico estaría asociado una función residencial y/o doméstica, debido a que se registra en uno de los perfiles expuesto causados por la erosión del Río Tumbes en el lado oeste de la plataforma gran cantidad de fragmentos de cerámica prehispánica utilitaria, la cual se encuentra asociada a un estrato de ocupación visible en los perfiles expuestos. Asimismo se registra restos de improntas de quinchas y material malacológico.</p> <p>Entre el material ceramográficos diagnóstico se distinguen bordes de cuencos, platos, cántaros y ollas, la cocción es oxidante en su mayoría, con superficies alisadas y restregadas, algunos de buen acabado. El material cerámico es de clara filiación Garbanzal y de estilo local, entre años los 350 d.C a 1150 d.C aproximadamente.</p>

Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura - Tumbes

Lic. Andrés Zarifs Risco Sempertegui
Arqueólogo
COARPE N° 041536

2.1. Vulnerabilidad					
INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		Afectación 1: sobre la totalidad de la superficie del sitio arqueológico presenta cultivos de platanal, para ello, probablemente en un inicio se ha utilizado maquinaria pesada para nivel el terreno y formar una terraza artificial propicia para la siembra y cultivo de plantas de plátano.
Factores Naturales	X		X		Afectación 2: El resultado de las lluvias extremas presentes en la región Tumbes, ha provocado el incremento del caudal del Río Tumbes. En consecuencia, el cauce del río se ha desbordado en su margen derecha afectando en gran medida al sitio arqueológico Loma del Pato. La crecida del Río Tumbes ha ocasionado la erosión del lado oeste del sitio arqueológico (860 m2 han sido afectados) dejando expuestos perfiles estratigráficos y evidencias arqueológicas en superficie como fragmentos de cerámica prehispánica, restos malacológicos, restos de carbón y evidencias de improntas de quíncha.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	El sitio arqueológico Loma del Pato conserva aproximadamente un 60% de extensión.
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil, propenso a seguir siendo afectado con facilidad; debido a las afectaciones descritas en el presente informe, en el cual, se viene utilizando la superficie del sitio arqueológico como terreno de cultivo. Por otra parte, la erosión constante en su lado oeste causada por la crecida del caudal del Río Tumbes, ha dejado al descubierto perfiles estratigráficos culturales y materiales arqueológicos expuestos en superficie. Todo ello, pone en peligro la integridad del sitio arqueológico Loma del Pato.

3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura - Tumbes

Lic. Andres Zarifa Risco Sempertegui
Arqueólogo
COARPE N° 041536

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

TABLA DE DATOS TECNICOS SITIOS ARQUEOLÓGICO LOMA EL PATO					
PROGRESIVA / VERTICE	LADO O TRAMO	DISTANCIA	COORDENADA ESTE(X)	COORDENADA NORTE(Y)	ZONA DE PROYECCIÓN
A	A-B	63.25	562967.1700	9595767.6200	17
B	B-C	23.58	562995.5400	9595711.0900	17
C	C-D	9.87	562992.3546	9595687.7260	17
D	D-E	59.67	562983.1100	9595684.2800	17
E	E-A	49.81	562940.2004	9595725.7381	17
		AREA = 2291.76 m2	PERIMETRO = 206.18 m.		

ÁREA (HECTÁREAS) = 2291.76 m2 (0.229 Has)

PERÍMETRO = 206.18 m

Colindancia:

Norte: terreno de terceros
 Sur: terreno de terceros
 Este: terreno de terceros
 Oeste: río Tumbes

Nº de plano (de ser el caso):

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación a los responsables de las afectaciones para evitar que sigan cultivando al interior de la zona arqueológica.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocación de los hitos y Paneles informativos sobre su Intangibilidad.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:		
Acción de Emergencia	X	Realizar una Acción de Emergencia para la recuperación y protección del material arqueológico expuesto en superficie producto de la erosión causado por la crecida del río Tumbes

Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura - Tumbes

Lic. Andres Zarifa Risco Sempertegui
Arqueólogo
COARPE N° 041536

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

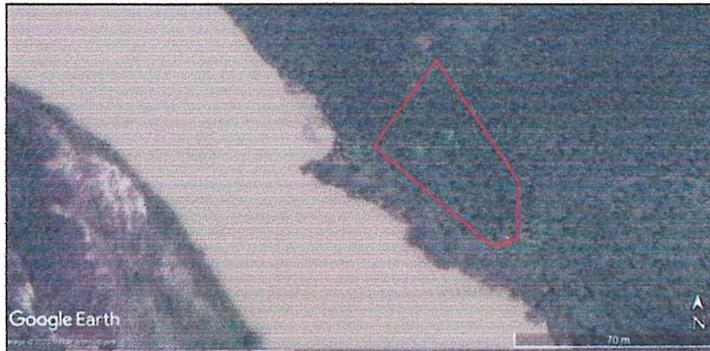


Imagen 01. Fotografía satelital, tomada del software Google earth (FEB2022) con la poligonal propuesta (color rojo) del MAP Loma del Pato, note se la colindancia con el río Tumbes en el lado oeste.



Imagen 02. Fotografía satelital, tomada del software Google Earth, nótese la distancia que tenía inicialmente el río Tumbes (300 metros) con relación al S.A. Loma del Pato (color azul).

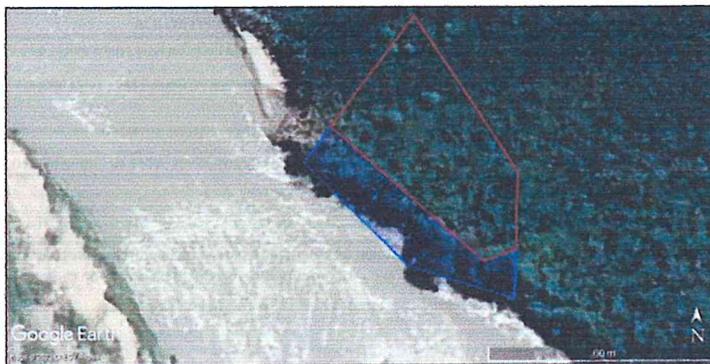


Imagen 03. Fotografía satelital, tomada del software Google Earth (2023), nótese el área afectada (color azul) del S.A. Loma del Pato, el cual, producto del aumento del caudal del río Tumbes ha erosionado el lado oeste del sitio arqueológico.

Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura - Tumbes

Lic. Andres Zarifa Risco Sempertegui
Arqueólogo
COARPE N° 041536

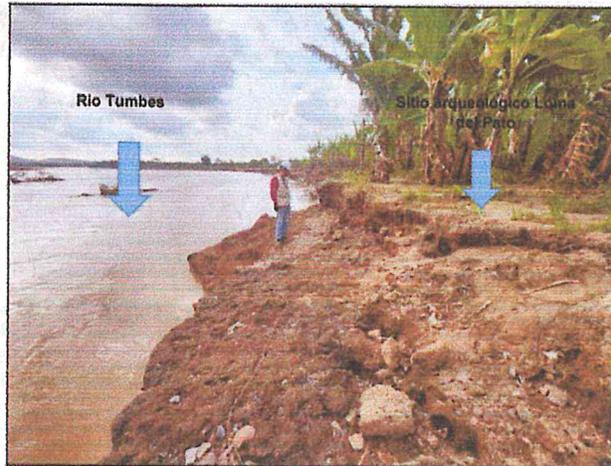


Imagen 04. Vista panorámica del lado oeste del S.A. Loma del Pato, nótese la colindancia del rio Tumbes, el cual genera una erosión constante al sitio arqueológico.



Imagen 05. Fotografías panorámicas donde se muestra la erosión constante que está produciendo el rio Tumbes al S.A. Loma del Pato



Imagen 06: Fotografía panorámica donde se aprecia los tipos de afectaciones que sufre el S.A Loma del Pato. Afectación 1: Cultivo moderno de plátanos en la superficie del sitio arqueológico y Afectación 2: erosión del lado oeste del sitio arqueológico por causa del rio Tumbes.

Ministerio de Cultura
 Dirección Desconcentrada de Cultura - Tumbes

Lic. Andres Zarifis Risco Sempertegui
 Arqueólogo
 COARPE N° 041536



Imagen 07: Fragmentos de cerámica prehispánica (a,b,c y) expuesto en superficie producto de la erosión del lado oeste del S.A. Loma del Pato, ocasionado por la crecida del río Tumbes. Nótese la presencia de fragmentos de ollas, cantaron y botellas.

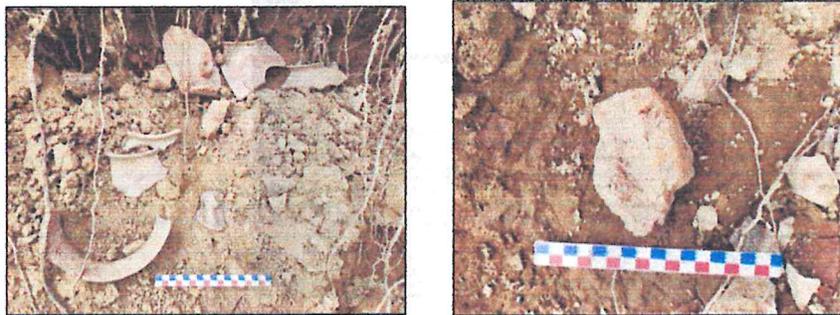
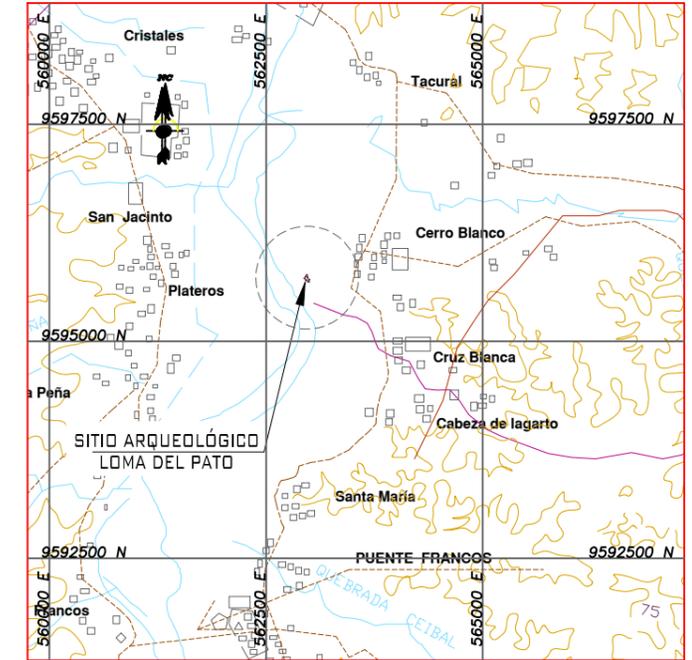
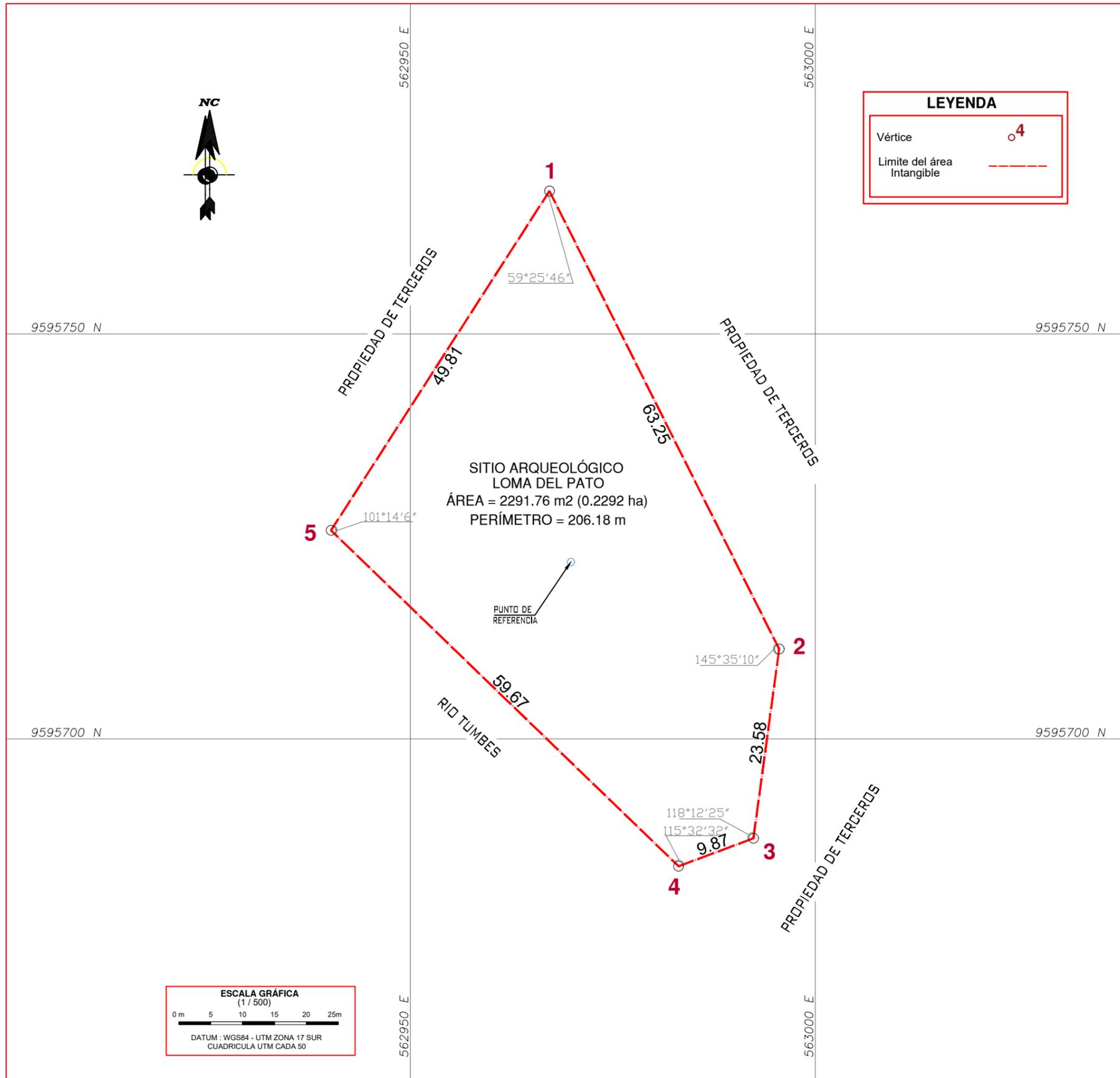


Imagen 08: Fragmentos de cerámica prehispánica registrados en superficie producto de la erosión del río Tumbes (Lado izquierdo) y restos de impronta de quincha registrados en los perfiles expuesto del sitio arqueológico (lado derecho).



Imagen 09: Fotografía de unos de los perfiles arqueológicos expuesto producto de la erosión del río Tumbes, nótese la presencia de las capas estratigráficas de ocupación cultural.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
 SITIO ARQUEOLÓGICO LOMA DEL PATO DATUM -WGS84

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	63.25	59°25'46"	562967.1700	9595767.6200
2	2-3	23.58	145°35'10"	562995.5400	9595711.0900
3	3-4	9.87	118°12'25"	562992.3546	9595687.7260
4	4-5	59.67	115°32'32"	562983.1100	9595684.2800
5	5-1	49.81	101°14'6"	562940.2004	9595725.7381
TOTAL		206.18	539°59'59"		

Suma de ángulos (real) = 540°00'00"
 Error acumulado = -00°00'01"

 PERÚ Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano perimétrico: Sitio Arqueológico "LOMA DEL PATO"		
Arq ^l Responsable: Lic. Monica de la Vega Romero		
Elaborado por: Tec. Lily Yanett Garcia Pino		
Dpto:	Provincia:	Distrito:
Tumbes	Tumbes	San Juan de la virgen
Punto de referencia:	Área:	Perímetro:
Este (X): 562969.8016 Norte (Y): 9595721.8267	2291.76 m ² (0.2292 ha)	206.18 m
Proyección:	Datum:	Zona:
UTM	WGS 84	17 sur
Fecha de elaboración:	Código de Plano:	Escala:
MAYO 2023	PPROV-038-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84	1: 500